

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	ISABEL CRISTINA RAMIREZ RESTREPO
Demandado	RAFAEL FRANCISCO ESTRADA SIERRA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2019– 00859- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 518
Decisión	Termina por Pago de la Obligación

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido ISABEL CRISTINA RAMIREZ RESTREPO, obrando en representación de los menores MER Y GER, en contra de RAFAEL FRANCISCO ESTRADA SIERRA, se da la terminación del proceso teniendo en cuenta que a la fecha ya se canceló el valor correspondiente por concepto de alimentos adeudados, conforme se desprende de la liquidación del crédito presentada por este Despacho el pasado 11 de julio, la que arrojó un saldo adeudado por el demandado de \$5.789.632.

De otro lado, se allega escrito suscrito por la ejecutante y por el apoderado de la parte ejecutada, manifestando que se ha realizado el respectivo pago, incluso se aporta el comprobante de la respectiva consignación; razón por la cual solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

El pago acreditado de la deuda alimentaria da lugar a tener por terminado por pago el presente proceso, procediendo al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite Ejecutivo por Alimentos promovido por ISABEL CRISTINA RAMIREZ RESTREPO, obrando en representación de los menores MER Y GER, en contra de RAFAEL FRANCISCO ESTRADA SIERRA, por pago de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES que se hubieren practicado en contra del demandado, ofíciase al respecto.

TERCERO: Una vez notificada y ejecutoriada esta actuación, pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68dd0b8468a401cb0ca538e882be2d44682abfc4c6d0c06a75b56
7eb5611ee1e**

Documento generado en 21/07/2021 01:24:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>